



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVI A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 20 de agosto del 2003
No. 37

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No. 138. REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ATENCO, CHALCO Y TEPOTZOTLAN.

SUMARIO:

ACUERDO No. 139. MONITOREO A MEDIOS ELECTRONICOS E IMPRESOS Y MONITOREO EN MEDIOS ALTERNOS DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2003.

“2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA”

SECCION TERCERA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día 19 de agosto del año 2003, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 138

Registro de Planillas de Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos de Atenco, Chalco y Tepetzotlán

De los expedientes integrados por el Instituto Electoral del Estado de México, con motivo de las solicitudes de registro de las planillas de candidatos que postulan los Partidos Políticos y la Coalición “Alianza para Todos” que participan en el Proceso Electoral Extraordinario 2003 de Ayuntamientos en los municipios de Atenco, Chalco y Tepetzotlán y;

RESULTANDO

- I.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 12 que los Partidos Políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, su participación en los procesos electorales estará garantizada y determinada por la ley. Solo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.
- II.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 112 que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y la propia Constitución Particular del Estado otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Los Municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

- III.- El artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, ordena que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.
- IV.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 117, que los ayuntamientos se integrarán con un jefe de asamblea, que se denominará Presidente Municipal, y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.
- Los ayuntamientos de los municipios podrán tener a síndicos y regidores electos según el Principio de Representación Proporcional de acuerdo a los requisitos y reglas de asignación que establezca la ley de la materia.
- V.- El Código Electoral del Estado de México establece en su artículo 26 que a cada elección precederá una convocatoria expedida por la Legislatura del Estado.
- VI.- La LIV Legislatura del Estado, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 61 fracción XII, mediante Decreto 148 de fecha 24 de julio del presente año, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 25 del mismo mes y año, expidió la Convocatoria a Elección Extraordinaria de Ayuntamientos de los municipios de Atenco, Chalco y Tepetzotlán, señalando como día de la elección el domingo 12 de Octubre del presente año.
- VII.- El Consejo General en su sesión ordinaria del día 28 de julio del año 2003, mediante su acuerdo N° 118 publicado en la Gaceta del Gobierno el día 29 del mismo mes y año, aprobó el Calendario Electoral 2003 para las Elecciones Extraordinarias de los ayuntamientos de los municipios de Atenco, Chalco y Tepetzotlán, estableciendo los días 13 y 14 de agosto del presente año como plazo para la presentación de solicitud de registro de plataformas electorales y los días 15 y 16 de agosto para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos a miembros de los Ayuntamientos.
- El Calendario Electoral establece como fecha limite para que el Instituto registre las candidaturas postuladas por los Partidos Políticos y Coalición el 19 de agosto del año en curso.
- VIII.- Los Partidos Políticos y Coalición con registro ante el Instituto Electoral del Estado de México que participaron en los pasados procesos electorales ordinarios 2002-2003, con derecho a postular candidatos propios en los municipios en que se realizarán elecciones extraordinarias, son los que a continuación se detallan:
- Atenco:** Partido Acción Nacional, Coalición "Alianza para Todos" integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Alianza Social.
- Chalco:** Partido Acción Nacional, Coalición "Alianza para Todos" integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Convergencia, Partido Alianza Social y Parlamento Ciudadano Partido Político del Estado de México.
- Tepetzotlán:** Partido Acción Nacional, Coalición "Alianza para Todos" integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Convergencia, Partido Alianza Social y Parlamento Ciudadano Partido Político del Estado de México.
- IX.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión del día 9 de agosto del presente año, mediante su acuerdo N° 131 emitió la resolución por la que se otorgó el registro al Convenio de Coalición celebrado entre los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México denominada "Alianza para Todos", para postular planillas de candidatos a miembros de los Ayuntamientos de Atenco, Chalco y Tepetzotlán en las elecciones extraordinarias del día 12 de octubre del 2003.
- X.- El Código Electoral del Estado de México, en su artículo 146 ordena que para el registro de candidatos a cargo de elección popular, el Partido Político postulante deberá registrar la plataforma electoral que el candidato, fórmulas o planillas sostendrán en las campañas electorales.

- XI.- El Código Electoral del Estado de México, establece en sus artículos 51 fracción I el derecho de los Partidos Políticos para postular candidatos a las elecciones estatales y municipales; el 145 señala que corresponde exclusivamente a éstos el derecho de solicitar el registro de sus candidatos a cargos de elección popular; y, en el 52 fracciones XVII y XX la obligación de elegir a sus candidatos a los diversos puestos de elección popular de manera democrática, conforme a los lineamientos, mecanismos y procedimientos que sus estatutos establezcan, así como la obligación de presentar en el tiempo y forma establecidos por el propio Código Electoral, la plataforma electoral que sus candidatos sostengan en sus campañas políticas para la elección de miembros de los Ayuntamientos.
- XII.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 119 establece los requisitos de elegibilidad que debe reunir un ciudadano que aspire a ser Miembro Propietario o Suplente de un Ayuntamiento, señalando que se requiere:
- a).- Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos;
 - b).- Ser mexiquense con residencia efectiva en el municipio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección; y
 - c).- Ser de reconocida probidad y buena fama pública.
- XIII.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 120, establece los supuestos por los que los ciudadanos no pueden ser Miembros de los Ayuntamientos del Estado, al señalar:
- No pueden ser Miembros Propietarios o Suplentes de los Ayuntamientos:
- a).- Los diputados y senadores al Congreso de la Unión que se encuentren en ejercicio de su cargo;
 - b).- Los diputados a la Legislatura del Estado que se encuentren en ejercicio de su cargo;
 - c).- Los jueces, magistrados o consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o de la Federación;
 - d).- Los servidores públicos federales, estatales o municipales en ejercicio de autoridad;
 - e).- Los militares y los miembros de las fuerzas de seguridad pública del Estado y los de los municipios que ejerzan mando en el territorio de la elección; y
 - f).- Los ministros de cualquier culto, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.
- Los servidores públicos a que se refieren los incisos a) d) y e), serán exceptuados del impedimento si se separan de sus respectivos cargos por lo menos 60 días antes de la elección.
- XIV.- El Código Electoral del Estado de México, en su artículo 15 tercer párrafo, señala que los ciudadanos que reúnan los requisitos que establece el artículo 119 y que no se encuentran en los supuestos previstos en el artículo 120 de la Constitución Particular del Estado, son elegibles para ser Miembros Propietarios y Suplentes de los Ayuntamientos del Estado de México y el artículo 16 del mismo ordenamiento dispone, que además de los requisitos señalados en el artículo anterior, los ciudadanos que aspiren a ser candidatos a Miembros de los Ayuntamientos, deberán satisfacer lo siguiente:
- a).- Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y contar con la credencial para votar respectiva;
 - b).- No ser magistrado o funcionario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - c).- No formar parte del personal profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - d).- No ser Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del Instituto, ni Director General, Secretario General o Director del mismo, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del Proceso Electoral de que se trate; y

e).- Ser electo o designado candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule.

XV.- El Código Electoral del Estado de México, en su artículo 148 establece que en la solicitud de registro de candidaturas se deberá señalar el partido político que los postula y los siguientes datos del candidato:

- a).- Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- b).- Lugar y fecha de nacimiento;
- c).- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d).- Ocupación;
- e).- Clave de la credencial para votar; y,
- f).- Cargo para el que se postula.

La solicitud deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar, así como de la constancia de residencia.

El Partido Político postulante deberá manifestar por escrito que el candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del Partido.

XVI.- Los Partidos Políticos y la Coalición con derecho a participar en el actual Proceso Electoral Extraordinario, presentaron ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la solicitud de registro de las Plataformas Electorales que habrán de sostener sus candidatos en el Proceso Electoral Extraordinario 2003, con fechas que en seguida se indican:

MUNICIPIO: ATENCO

PARTIDO POLITICO	FECHA	HORA
PAN	14 de agosto del 2003	20:20
COALICIÓN "APT"	14 de agosto del 2003	19:45
PRD	14 de agosto del 2003	12:20
PT	13 de agosto del 2003	15:42
PAS	14 de agosto del 2003	20:45

MUNICIPIO: CHALCO

PARTIDO POLITICO	FECHA	HORA
PAN	14 de agosto del 2003	20:20
COALICIÓN "APT"	14 de agosto del 2003	19:45
PRD	14 de agosto del 2003	12:20
PT	13 de agosto del 2003	15:42
CONVERGENCIA	14 de agosto del 2003	15:46
PAS	14 de agosto del 2003	20:45

MUNICIPIO: TEPOTZOTLAN

PARTIDO POLITICO	FECHA	HORA
PAN	14 de agosto del 2003	20:20
COALICIÓN "APT"	14 de agosto del 2003	19:45
PRD	14 de agosto del 2003	12:20
PT	13 de agosto del 2003	15:42
CONVERGENCIA	14 de agosto del 2003	15:46
PAS	14 de agosto del 2003	20:45

Parlamento Ciudadano Partido Político del Estado de México presentó su solicitud de registro de plataformas electorales de los municipios de Chalco y Tepotzotlán directamente ante los Consejos Municipales respectivos.

- XVII.- Los Partidos Políticos y la Coalición con derecho a participar en el actual proceso electoral extraordinario presentaron ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la solicitud de registro de las planillas de candidatos para la elección de miembros de los Ayuntamientos en fecha 16 de agosto del 2003, en los horarios que enseguida se indican:

Partido	Municipio	Hora de Registro
PAN	ATENCO	23:30
	CHALCO	23:30
	TEPOTZOTLAN	23:30

Partido	Municipio	Hora de Registro
Coalición PRI-PVEM	ATENCO	17:25
	CHALCO	17:25
	TEPOTZOTLAN	17:25

Partido	Municipio	Hora de Registro
PRD	ATENCO	14:35
	CHALCO	18:15
	TEPOTZOTLAN	19:40

Partido	Municipio	Hora de Registro
PT	ATENCO	19:10
	CHALCO	20:05
	TEPOTZOTLAN	19:10

Partido	Municipio	Hora de Registro
Convergencia	CHALCO	23:45
	TEPOTZOTLAN	23:45

Partido	Municipio	Hora de Registro
PAS	ATENCO	23:50
	CHALCO	23:50
	TEPOTZOTLAN	23:50

Partido	Municipio	Hora de Registro
PCPEM	TEPOTZOTLAN	18:56 ante el Consejo Municipal Electoral

- XVIII.- El Código Electoral del Estado de México, en su artículo 95 fracción XXVII otorga al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la atribución de registrar supletoriamente las planillas de candidatos a miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.

Conforme con lo anterior y,

CONSIDERANDO

- I.- Que en el presente asunto el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro de las planillas de candidatos a miembros de los Ayuntamientos que formulan los Partidos Políticos: Partido Acción Nacional, Coalición "Alianza para Todos" integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Convergencia y Partido Alianza Social legalmente acreditados ante el propio Órgano Electoral, y con derecho a participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2003, por el que se elegirán el día 12 de octubre del presente año, a los integrantes de los Ayuntamientos de Atenco, Chalco y Tepetzotlán para el periodo constitucional de los ayuntamientos que resulten electos del 1° de diciembre del 2003 al 17 de agosto del 2006.

- II.- Que los 5 Partidos Políticos y la Coalición "Alianza para Todos", dieron cumplimiento dentro del plazo comprendido los días 13 y 14 de agosto del año en curso, con la presentación de las plataformas electorales municipales que sostendrán sus candidatos a miembros de los Ayuntamientos en las campañas electorales, tal y como se demuestra con los oficios donde se contiene la certificación expedida por el Instituto.
- III.- Que como se desprende de los documentos que obran en los expedientes formados con motivo de las solicitudes de registro de planillas de candidatos presentadas por los Partidos Políticos y la Coalición "Alianza para Todos", se acreditan los requisitos de elegibilidad que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículos 119 y no se encuentran en los supuestos que establece el artículo 120 de la propia Constitución Particular y los requisitos legales que el Código Electoral del Estado de México ordena en su artículo 16.
- IV.- Que las solicitudes de registro presentadas por los dirigentes y representantes de los Partidos Políticos: Partido Acción Nacional; Coalición "Alianza para Todos"; Partido de la Revolución Democrática; Partido del Trabajo; Convergencia; Partido Alianza Social; y, Parlamento Ciudadano Partido Político del Estado de México, cumplen con los requisitos establecidos por el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 148 al probarse documentalmente los requisitos de las planillas de candidatos a miembros de los Ayuntamientos.
- V.- Que como consta en los expedientes, las solicitudes de registro de las planillas de candidatos de los Partidos Políticos: Partido Acción Nacional; Coalición "Alianza para Todos"; Partido de la Revolución Democrática; Partido del Trabajo; Convergencia; Partido Alianza Social; y, Parlamento Ciudadano Partido Político del Estado de México, fueron presentadas dentro del plazo legal el Calendario Electoral para las Elecciones Extraordinarias 2003, es decir los días 15 y 16 de agosto del año 2003 y como consecuencia de ello, deben considerarse formal y legalmente presentadas.
- VI.- Que en suma, con los documentos exhibidos y la información otorgada por los Partidos Políticos: Partido Acción Nacional; Coalición "Alianza para Todos"; Partido de la Revolución Democrática; Partido del Trabajo; Convergencia; y, Partido Alianza Social; se acredita formalmente el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de sus planillas de candidatos a miembros de los Ayuntamientos, de lo cual se desprende que las exigencias legales han sido observadas; y, por lo tanto, se consideran elegibles para el cargo que se postulan, siendo procedente el otorgamiento del registro, solicitado por los Partidos Políticos y la Coalición.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es procedente dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

- UNICO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, otorga el registro de las planillas de candidatos a miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Atenco, Chalco y Tepotzotlán, integradas por los ciudadanos que se relacionan en el anexo único de este acuerdo formando parte del mismo, postuladas por los Partidos Políticos: Partido Acción Nacional; Coalición "Alianza para Todos"; Partido de la Revolución Democrática; Partido del Trabajo; Convergencia; y, Partido Alianza Social, acreditados legalmente ante el Instituto Electoral del Estado de México, y con derecho a participar en el actual proceso electoral extraordinario 2003.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo con el anexo único en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Notifíquese a los Partidos Políticos: Partido Acción Nacional; Coalición "Alianza para Todos"; Partido de la Revolución Democrática; Partido del Trabajo; Convergencia; Partido Alianza Social; y, Parlamento Ciudadano Partido Político del Estado de México, que participan en el Proceso Electoral Extraordinario 2003, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Notifíquese a las Juntas y Consejos Municipales Electorales de Atenco, Chalco y Tepetzotlán, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Toluca de Lerdo, México, a 19 de agosto de 2003.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. MARIA LUISA FARRERA PANIAGUA
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS
(RUBRICA).**



Instituto Electoral del Estado de México

PARTIDO: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

MUNICIPIO: 11 ATENCO

PRESIDENTE MUNICIPAL	ALBERTO VILLAMAR SOTELO	NOE ROMERO MARTINEZ
SINDICO PRIMERO	JOEL YAÑEZ REYES	GERARDO HIDALGO SANCHEZ
PRIMER REGIDOR	AGUSTIN ROJAS IGLESIAS	ODILON AGUILAR GUTIERREZ
SEGUNDO REGIDOR	MA. BEATRIZ ROSALINA PELAEZ GARCIA	CARLOS CERVANTES SANCHEZ
TERCER REGIDOR	LUIS MENDOZA ESTRADA	MARIA MARGARITA HUERTA OLIVEROS
CUARTO REGIDOR	FRANCISCO JAVIER RAMOS CUEVAS	ALBERTO PELAEZ GARCIA
QUINTO REGIDOR	VERONICA BEATRIZ GALICIA VALLEJO	ISAAC RAMIREZ ESPINOZA
SEXTO REGIDOR	SERGIO ROMERO HIDALGO	FERNANDO DEMETRIO DELGADILLO LOPEZ

MUNICIPIO: 26 CHALCO

PRESIDENTE MUNICIPAL	RENE GONZALEZ SANCHEZ	JOEL ARROYO ARAUJO
SINDICO PRIMERO	ANTONIO GARCIA DIAZ	ALFONSO JIMENEZ ROJAS
PRIMER REGIDOR	PASTORA SERVANDA DE LA TORRE PICOS	ROBERTO MONTES LOPEZ
SEGUNDO REGIDOR	ELIGIO NERIA GARCIA	ESTEBAN ZAZIMO GODINEZ TOVAR
TERCER REGIDOR	JOSE ANTONIO TAPIA BERNAL	ALEJANDRO SERNA FERNANDEZ
CUARTO REGIDOR	REY CHAVEZ SOSA	PRAXEDIS VARGAS VARGAS
QUINTO REGIDOR	JOSE MARTIN ARENAS GALICIA	LUCIA JASSO ALCANTARA
SEXTO REGIDOR	BETO CARDENAS ROMERO	YOLANDA GOMEZ HUESCAS
SEPTIMO REGIDOR	JAIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MARIA EUGENIA VALLE FLORES

MUNICIPIO: 96 TEPOTZOTLAN

PRESIDENTE MUNICIPAL	ANGEL ZUPPA NUNEZ	TEODORO FLOCELO ZARATE CRUZ
SINDICO PRIMERO	JESUS BLAS TAPIA JUAREZ	CEFERINO MONTOYA VEGA
PRIMER REGIDOR	JESUS MORALES ACEVES	CESILIO NIETO CHAVEZ
SEGUNDO REGIDOR	ROBERTO SOLIS TORRIJOS	BENITO MARTINEZ NOLASCO
TERCER REGIDOR	MARIA CONCEPCION RODRIGUEZ FONSECA	EUSTACIO BERTOLDO LUNA GARCIA
CUARTO REGIDOR	MIGUEL LOPEZ CALZADILLA	AMADEO OLVERA MEDINA
QUINTO REGIDOR	MIGUEL ANGEL ALMAZAN NAVARRETE	JERONIMO ISABEL SARINAN RUEDA
SEXTO REGIDOR	JOSE FELIX PAREDES RODRIGUEZ	JOSE TERRAZAS GUTIERREZ

COALICIÓN: ALIANZA PARA TODOS

MUNICIPIO: 11 ATENCO

PRESIDENTE MUNICIPAL	PASCUAL PINEDA SANCHEZ	MARIA ROSALIA SILVA ROBLES
SINDICO PRIMERO	ROSALINDA MARTINEZ MORALES	JOSE ODILON MEDINA ANIDES
PRIMER REGIDOR	ENRIQUE MIRANDA HITA	JOSE ISAIAS MONTES ROJAS
SEGUNDO REGIDOR	MARIA TERESA PINEDA ROJAS	GRACIELA PINEDA GALICIA
TERCER REGIDOR	SERGIO OCTAVIANO ISLAS RAMIREZ	GUILLERMO AMBROSIO GONZALEZ CANO
CUARTO REGIDOR	DARIO HERNANDEZ HUERTA	SALUSTIO EVELIO MARTINEZ ALVA
QUINTO REGIDOR	EMMA ALMAGUER OSORIO	HERIBERTO OSCAR CUEVAS CUEVAS
SEXTO REGIDOR	DELFINO ORDONEZ FLORES	JUAN VAZQUEZ ROJAS

MUNICIPIO: 26 CHALCO

PRESIDENTE MUNICIPAL	FRANCISCO OSORNO SOBERON	JOSE ANTONIO AGUILAR GALICIA
SINDICO PRIMERO	JOSE LUIS BERNARDO DE LA RIVA PINAL	JUAN MANUEL SERVIN SOLIS
PRIMER REGIDOR	FELIPE DE JESUS SANTILLAN DIAZ	MARTINA FANI BAZAN RAYA
SEGUNDO REGIDOR	CARLOS ESPINOZA LOZADA	JOSEFINA ESPINOZA DE LA ROSA
TERCER REGIDOR	SANDRA LUZ TEJEDA GARCIA	LAURA URBANO GUZMAN
CUARTO REGIDOR	MARIA DEL SOCORRO LAURRABAQUIO GARCIA	FELIPE ARCOS LOPEZ
QUINTO REGIDOR	DAVID ALEJANDRO CHAVARRIA CARBAJAL	AARON FLORES YESCAS
SEXTO REGIDOR	LEOPOLDO SALVADOR MEJIA ARMENTA	PLACIDO FRANCISCO SANTILLAN JUAREZ
SEPTIMO REGIDOR	ERASMO CALDERON FUENTES	MARIANA ELIZABETH PIEDRA BUSTOS

MUNICIPIO: 96 TEPOTZOTLAN

PRESIDENTE MUNICIPAL	EVERARDO PEDRO VARGAS REYES	JOSE LUIS CASTORENA ESPINOSA
SINDICO PRIMERO	MARCOS MARQUEZ MERCADO	JUAN DELGADO ALVAREZ
PRIMER REGIDOR	BENITO JIMENEZ CHAVARRIA	ABELARDO SOTO VALDES
SEGUNDO REGIDOR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NERI	SAUL AGUILAR SAN ROMAN
TERCER REGIDOR	VICTOR JAIME PEDRAZA MUÑOZ	ABEL HERNANDEZ BERNAVE
CUARTO REGIDOR	VICENTE SILVESTRE TORRES JIMENEZ	MARIA GUADALUPE RUIZ GOMEZ
QUINTO REGIDOR	ISIDORA GRACIELA MORENO JIMENEZ	MARCO ANTONIO SANCHEZ MARQUEZ
SEXTO REGIDOR	ANGEL BARRETO ORTIZ	CARLOS ALMAZAN ZAPATA

PARTIDO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

MUNICIPIO: 11 ATENCO

PRESIDENTE MUNICIPAL	GERMAN NUNEZ VELAZQUEZ	MIGUEL MEDINA SILVA
SINDICO PRIMERO	MARIA CRECENCIA ZAVALA SANCHEZ	GERARDO MOLINA SANCHEZ
PRIMER REGIDOR	JESUS NOPALTITLA CASARREAL	MONSERRAT JOSE SILVA CRUCES
SEGUNDO REGIDOR	JOSE LUIS MAGANA CARRILLO	MARIA CRUZ URBINA
TERCER REGIDOR	JORGE NERI PINEDA	JOSE ANTONIO BOJORGES CERVANTES
CUARTO REGIDOR	ABUNDIO RAMOS MARTINEZ	ENRIQUE AVILA SANTIAGO
QUINTO REGIDOR	ANTONIO SALMERON JOLALPA	MARIA DE LOS ANGELES PAREDES PALACIOS
SEXTO REGIDOR	ARTURO ROJAS RAMIREZ	MARGARITA CONTRERAS ZAMORA

MUNICIPIO: 26 CHALCO

PRESIDENTE MUNICIPAL	JAIME ESPEJEL LAZCANO	GPE. GABRIELA VALLEJO HERNANDEZ
SINDICO PRIMERO	ANGEL ABURTO MONJARDIN	VICENTE ALBERTO ONOFRE VAZQUEZ
PRIMER REGIDOR	EVERARDO HERNANDEZ AGUILAR	ENRIQUE ROMERO ORTIZ
SEGUNDO REGIDOR	ERNESTO RANGEL LAGUNA	JOSE CABRERA CHAVEZ
TERCER REGIDOR	SILVIA BARBERENA MALDONADO	MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ SANCHEZ
CUARTO REGIDOR	ROSARIO ROSAS MARTINEZ	ALFREDO REYES GUZMAN
QUINTO REGIDOR	RAFAEL POZOS ACATITLA	RENE MONTES DE OCA ANAYA
SEXTO REGIDOR	ESTEBAN VARGAS MONTIEL	JESUS ALVARO LUNAR CERVANTES
SEPTIMO REGIDOR	CARLOS MARTINEZ LOPEZ	HERNAN HERRERA LEYTE

MUNICIPIO: 96 TEPOTZOTLAN

PRESIDENTE MUNICIPAL	MARIA DEL ROCIO MAURA FRAGOSO TORRES	PABLO MAURICIO SANCHEZ JIMENEZ
SINDICO PRIMERO	MIGUEL ANGEL MENDEZ TERRAZAS	MELITON FUENTES RODRIGUEZ
PRIMER REGIDOR	VERONICA SANCHEZ ESPIRITU SANTO	JOSE ALFREDO GUERRERO CAMPOS
SEGUNDO REGIDOR	TERESA EDITH SUAREZ DE LA TORRE	SALVADOR LAGUNA MURRIETA
TERCER REGIDOR	VICENTE RAMIREZ ROBLES	EDSON TAPIA FRAGOSO
CUARTO REGIDOR	JOSE ANTONIO ESPINOSA RAMIREZ	YLDIA OLIVIA ACHO PEZA
QUINTO REGIDOR	HERIBERTO NOLASCO DOMINGUEZ	MARIA DOLORES TERRAZAS LOPEZ
SEXTO REGIDOR	HECTOR SANCHEZ ESCOBAR	CARLOS MANUEL VELAZQUEZ VAZQUEZ

PARTIDO: PARTIDO DEL TRABAJO

MUNICIPIO: 11 ATENCO

CARGO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	ANGELICA MARIA RAMIREZ OLIVEROS	JOSE LUIS JOAQUIN ROSAS ORTEGA
SINDICO PRIMERO	JUAN FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ	JOSE JUAN ROBLES MEDINA
PRIMER REGIDOR	GREGORIO ZAYAGO ORTIZ	ALFREDO GALICIA BONIFACIO
SEGUNDO REGIDOR	HILARIO ROLDAN VAZQUEZ	JESUS ZAYAGO ORTIZ
TERCER REGIDOR	JUAN MANUEL GALICIA BONIFACIO	MIGUEL ANGEL GALICIA BONIFACIO
CUARTO REGIDOR	JOSE SANCHEZ PEREZ	JOSE FAUSTINO MENDEZ CERON
QUINTO REGIDOR	HEYDE PATRICIA OLMOS ROBLES	MARGARITA ROLDAN VAZQUEZ
SEXTO REGIDOR	FERNANDO SARABIA ESPINOSA	MA. GLORIA JOLALPA HERNANDEZ

MUNICIPIO: 26 CHALCO

CARGO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	JAIME ESPEJEL LAZCANO	GPE. GABRIELA VALLEJO HERNANDEZ
SINDICO PRIMERO	ANGEL ABURTO MONJARDIN	VICENTE ALBERTO ONOFRE VAZQUEZ
PRIMER REGIDOR	EVERARDO HERNANDEZ AGUILAR	ENRIQUE ROMERO ORTIZ
SEGUNDO REGIDOR	ERNESTO RANGEL LAGUNA	JOSE CABRERA CHAVEZ
TERCER REGIDOR	SILVIA BARBERENA MALDONADO	MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ SANCHEZ
CUARTO REGIDOR	ROSARIO ROSAS MARTINEZ	ALFREDO REYES GUZMAN
QUINTO REGIDOR	RAFAEL POZOS ACATITLA	RENE MONTES DE OCA ANAYA
SEXTO REGIDOR	ESTEBAN VARGAS MONTIEL	JESUS ALVARO LUNAR CERVANTES
SEPTIMO REGIDOR	CARLOS MARTINEZ LOPEZ	HERNAN HERRERA LEYTE

MUNICIPIO: 96 TEPOTZOTLAN

CARGO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	FRANCISCO DE JESUS TORRES CAZARES	IRENE ENEDINA LOPEZ SOLIS
SINDICO PRIMERO	ROGELIO LOPEZ SANABRIA	HERMELINDA GOMEZ VELAZQUEZ
PRIMER REGIDOR	JOSE LUIS TOPETE ESCORZA	DAVID ALFREDO GOMEZ HERNANDEZ
SEGUNDO REGIDOR	JOSE ANGEL GARCIA DIAZ	ABRAHAM DAZA LOPEZ
TERCER REGIDOR	ALFONSO ROMERO MONTIEL	MARIA TERESA LOPEZ SOLIS
CUARTO REGIDOR	JUAN DANIEL AYALA SANCHEZ	MARGARITA VARELA CASTILLO
QUINTO REGIDOR	MARCELINO GALVAN RAMIREZ	ELVIRA SOLIS RAMOS
SEXTO REGIDOR	VICTOR MIGUEL ROMERO COLIN	EVA MARIBEL BECERRIL TORRIJOS

PARTIDO: CONVERGENCIA

MUNICIPIO: 26 CHALCO

CARGO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	SALVADOR VAZQUEZ MARTINEZ	ALBERTO JIMENEZ RAMIREZ
SINDICO PRIMERO	LEONARDO JUAREZ ROJAS	FERNANDO TORRES TOVAR
PRIMER REGIDOR	SALVADOR ALCANTARA FRANCO	ALEJANDRO ALATORRE MORALES
SEGUNDO REGIDOR	ARMANDO OLIVERA CARRILLO	VICTOR SAMUEL ROSALES APARICIO
TERCER REGIDOR	MARIA DE LA CRUZ TAPIA ESCALANTE	MARIA LOURDES MEDRANO YESCAS
CUARTO REGIDOR	PERLA HAURI ORTEGA MENDOZA	ELIAS NAVA LUGO
QUINTO REGIDOR	SARA AGUILAR MONTALVO	ALEJANDRO TAPIA ZAMORA
SEXTO REGIDOR	JOSE MANUEL MENESES MORALES	MOISES ROSALIO PEREZ MARTINEZ
SEPTIMO REGIDOR	JOSE MANUEL CONTRERAS HERNANDEZ	DOLORES RIVERA ARCOS

MUNICIPIO: 96 TEPOTZOTLAN

PRESIDENTE MUNICIPAL	JAVIER VILLEGAS GOVEA	LUCERO GOMEZ GONZALEZ
SINDICO PRIMERO	HORACIO MARTIN LUNA LOPEZ	ROSALINDA TORRES REYES
PRIMER REGIDOR	ARTURO CIPRIANO MENDEZ	CRISTINA HONORATO ALVARES
SEGUNDO REGIDOR	ANA MARIA MENDEZ GARCIA	MA. DEL PILAR RIVERA ANGELES
TERCER REGIDOR	ABEL PAREDES ANGELES	PATRICIA REYES GONZALEZ
CUARTO REGIDOR	VICTOR ANTONIO LUNA REYES	ROSARIO FRAGOSO ALVAREZ
QUINTO REGIDOR	MARIA DE LA LUZ SUAREZ MARTINEZ	MARCELA PAREDES ANGELES
SEXTO REGIDOR	EVANGELINA PAREDES ANGELES	NORBERTA ANTONIO VEGA

PARTIDO: PARTIDO ALIANZA SOCIAL

MUNICIPIO: 11 ATENCO

PRESIDENTE MUNICIPAL	JUAN DE LA O VAZQUEZ	FAUSTA CHAVEZ MALDONADO
SINDICO PRIMERO	ROSA HERNANDEZ CRUCES	FLORA DELGADO SANCHEZ
PRIMER REGIDOR	FELIPE PEREZ GONZALEZ	MARCOS GUILLEN GARCIA
SEGUNDO REGIDOR	JOSE VIVIANO ROBLES HERNANDEZ	HUGO DE LA O MARCELO
TERCER REGIDOR	JUAN ALBERTO VALLEJO PENALOZA	EVERARDO SANTIAGO CRISTOBAL PINEDA PEÑA
CUARTO REGIDOR	JOAQUIN MARCO ANTONIO CRUCES MANRRIQUE	JOSE MARTIN ROBLES NOPALTITLA
QUINTO REGIDOR	PEDRO VAZQUEZ MARTINEZ	JAIME DELGADO SANCHEZ
SEXTO REGIDOR	MARTIN LOPEZ ALVAREZ	MARTINA SALES MANRRIQUE

MUNICIPIO: 26 CHALCO

PRESIDENTE MUNICIPAL	VICTOR ALBERTO SALGADO ALFARO	DOMINGA PETRA LOPEZ AVENDANO
SINDICO PRIMERO	SILVESTRE ELENO ALVAREZ LOPEZ	EULOGIA LAGUNAS VILLADA
PRIMER REGIDOR	VIOLETA SUIR MORALES	JORGE TERAN GUZMAN
SEGUNDO REGIDOR	PEDRO CHAVEZ HERNANDEZ	EUFROSINA VAZQUEZ ESPINOSA
TERCER REGIDOR	ERIKA GUIZELA AREVYAN LOPEZ	EDGAR ANDRES SANCHEZ ROJAS
CUARTO REGIDOR	RODOLFO GARCIA GONZALEZ	MAYRA JANET ROSALES VAZQUEZ
QUINTO REGIDOR	MARIANA GALARZA LEGORRETA	DIANA TERESITA RIVAS ZAMORA
SEXTO REGIDOR	VENUSTIANO NOEL LUENGAS GUZMAN	MARIBEL LEYVA RAMIREZ
SEPTIMO REGIDOR	NORA GUADALUPE GONZALEZ VALENCIA	LEOPOLDO VAZQUEZ ESPINOSA

MUNICIPIO: 96 TEPOTZOTLAN

PRESIDENTE MUNICIPAL	MARIA DE LOURDES ACEVES PAREDES	MARIA DEL CARMEN FLORES RAMIREZ
SINDICO PRIMERO	MARICÉLA REYES ESCOBAR	ESPERANZA VALENTINA BARRETO RIVERA
PRIMER REGIDOR	ARTURO DE JESUS LOPEZ ESPINOSA	SILVIA ALMAZAN SANTILLAN
SEGUNDO REGIDOR	JOSE CONCEPCION ZENIL RUBIO	MARIA LIBIER FIGUEROA CANO
TERCER REGIDOR	SONIA FLORES ALMAZAN	MA. DEL CARMEN ORDAS SALINAS
CUARTO REGIDOR	LIBIER JEZABEL ORTIZ FIGUEROA	MA. DE LA LUZ CASTILLO MANCILLA
QUINTO REGIDOR	MARTIN DELGADO DELGADO	FRANCISCO GUMARO JIMENEZ ANGELES
SEXTO REGIDOR	RODOLFO CARMONA RODRIGUEZ	ROBERTO ANGELES SANCHEZ

El Consejo Municipal Electoral de Tepetzotlán, México, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de agosto del año 2003, aprobó el acuerdo N° 4 por el que se otorga el Registro a la Planilla que postula Parlamento Ciudadano Partido

Político del Estado de México, para contender en el Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de Tepetzotlán, México.

La Planilla quedó integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE MUNICIPAL	CLAUDIO ABRAHAM PEREZ NAVARRETE	ROBERTO ANTONIO ALVARADO GARCIA
SINDICO PRIMERO	MARCOS ANTONIO PAZ ROMERO	LAURA LETICIA ALARCON OROZCO
PRIMER REGIDOR	JOSE CUAUHTEMOC SILVA NAVARRETE	JOSE HUGO TOVAR BETANCOURT
SEGUNDO REGIDOR	GABINO ALMARAZ VARGAS	WILLEBALDO CRUZ DELGADO
TERCER REGIDOR	JUANA ZARCO DIAZ	AMADO ORTEGA FUENTES
CUARTO REGIDOR	VICTORIO ROBERTO RAMIREZ ALMAZAN	BLANCA AIDA CORREA RUIZ
QUINTO REGIDOR	SANDRA SOLIS LUNA	MARIA DEL SOCORRO NAVARRO CEDILLO
SEXTO REGIDOR	LILIANA ALVARADO RODRIGUEZ	BEATRIZ MARTINEZ GONZALEZ

Se publica la Planilla para conocimiento público, con fundamento en lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, en sus artículos 94 y 150.

Toluca de Lerdo, México, a 19 de agosto del 2003.

"TU HACES LA MEJOR ELECCION"

ATENTAMENTE

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

LIC. MARIA LUISA FARRERA PANIAGUA
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS
(RUBRICA).

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 19 del mes de agosto del año 2002, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 139

Monitoreo a Medios Electrónicos e Impresos y Monitoreo en Medios Alternos de la Propaganda Electoral de los Partidos Políticos durante el Proceso Electoral Extraordinario 2003

CONSIDERANDO

- I.- Que la LIV Legislatura del Estado en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 61 fracción XII mediante Decreto número 148 de fecha 24 de julio del presente año, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 25 del mismo mes y año, expidió la Convocatoria a Elección Extraordinaria de Ayuntamientos en los municipios de Atenco, Chalco y Tepetzotlán; señalando el día 12 de octubre del 2003 como día de la Jornada Electoral.

- II.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 30 señala que para el caso de elecciones extraordinarias, el Consejo General del Instituto podrá ajustar los plazos relativos a las distintas etapas del proceso electoral establecidos en el propio Código, conforme a la fecha señalada en la Convocatoria respectiva para la celebración de la elección de que se trate.
- III.- Que el artículo 54 del mismo ordenamiento, otorga al Instituto Electoral del Estado de México la atribución de vigilar permanentemente que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, así como de verificar que las autoridades estatales y municipales respeten el libre ejercicio de los derechos de los partidos políticos.
- IV.- Que el ordenamiento legal en cita, en su artículo 36 señala, que los partidos políticos, para el logro de los fines establecidos en la Constitución General de la República y en la Constitución Particular, ajustarán sus actos a las disposiciones establecidas en el Código Electoral del Estado de México.
- V.- Que el Código referido en su artículo 52, establece como obligaciones de los partidos políticos, entre otras, las de conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar sus actos a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos y los derechos de los ciudadanos; sujetarse a las disposiciones que con apego a la ley emitan los órganos electorales en cada etapa del proceso; y, respetar los reglamentos que expida el Consejo General y los lineamientos de las comisiones siempre y cuando sean sancionados por éste.
- VI.- Que el Código Electoral del Estado de México señala en su artículo 53, que el incumplimiento de las obligaciones señaladas por el artículo 52, se sancionará en los términos establecidos en el capítulo relativo a las faltas administrativas y sanciones del propio ordenamiento.
- VII.- Que el Código Electoral del Estado de México en el artículo 66 párrafos cuarto y último, determina que el Consejo General realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos a través de una comisión e informará periódicamente al mismo sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral.
- Los informes referidos deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes. El Consejo General publicará los resultados de esta actividad en los principales diarios con circulación en el Estado.
- VIII.- Que el ordenamiento electoral referido establece en su artículo 159, que las campañas electorales iniciarán a partir de la fecha de registro de candidaturas que apruebe el órgano electoral correspondiente para la elección respectiva y concluirán tres días antes de la jornada electoral. Agregando que el día de la jornada y durante los tres días anteriores, no se permitirán reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o de proselitismo electorales.
- IX.- Que el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 152 al 159, señala las bases y limitaciones que deben observar las campañas electorales; así como la regulación de los actos de campaña y propaganda electoral que realicen los partidos políticos y los candidatos registrados, para la obtención del voto.
- X.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 158 penúltimo párrafo, ordena que los consejos distritales y municipales electorales, dentro del ámbito de su competencia, velarán por la observancia de las disposiciones que regulan la colocación de propaganda electoral y adoptarán las medidas a que hubiere lugar, para asegurar a partidos políticos y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones en esta materia.
- XI.- Que el mismo ordenamiento electoral en el artículo 355, señala las sanciones a que podrán hacerse acreedores los partidos políticos, sus dirigentes y candidatos, independientemente de las responsabilidades en que incurran.
- XII.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en sesión celebrada el día 28 de julio del año en curso, aprobó mediante su acuerdo N° 118 publicado en la Gaceta del Gobierno el día 29 del mismo mes y año, el Calendario para las Elecciones Extraordinarias de los Ayuntamientos de los

Municipios de Atenco, Chalco y Tepetzotlán, determinando que las campañas electorales para candidatos a miembros de los ayuntamientos, postulados por los Partidos Políticos y Coalición, iniciarán a partir de la fecha de registro de candidaturas que apruebe el órgano electoral correspondiente para la elección respectiva y concluirán tres días antes de la jornada electoral, es decir que finalizarán el día 9 de octubre del presente año.

- XIII.- Que en sesión ordinaria del día 26 de agosto del año 2002, el Consejo General aprobó, mediante su acuerdo N° 19, los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Radiodifusión y Propaganda del Instituto, otorgándole en el artículo 2, como parte de su objeto de creación: atender todo lo relacionado con la prerrogativa de acceso de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes a los medios de comunicación social propiedad del Estado; vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México y los acuerdos del Consejo General en todo lo relacionado con la propaganda electoral; y, dirimir las controversias que se presenten en la materia.
- XIV.- Que los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Radiodifusión y Propaganda en su artículo 4 fracción III, otorgan a la comisión la atribución de elaborar, actualizar, vigilar y dar cumplimiento a los lineamientos, normatividades y demás ordenamientos de la propia comisión, en materia de propaganda electoral; proyectos de acuerdo y resoluciones que de conformidad con el Código Electoral del Estado de México, deberán ser sancionados por el órgano superior de dirección.
- XV.- Que en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre del año 2002, el Consejo General, mediante su acuerdo N° 47 publicado en la Gaceta del Gobierno el día 29 de noviembre del mismo año, aprobó los lineamientos en materia de Propaganda Electoral durante los Procesos Electorales 2002- 2003, que regulan todo lo relacionado con la propaganda electoral que realizaron los partidos políticos y las coaliciones, y a los que se sujetaron los Consejos Distritales y Municipales Electorales para todo lo relacionado con la propaganda electoral.
- XVI.- Que en el acuerdo referido en el numeral anterior el Consejo General del Instituto Electoral estableció la regulación de las actividades de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, en el tratamiento de las controversias que se susciten entre los Partidos Políticos durante las campañas electorales, estableciendo mediante los lineamientos, la normatividad relativa a su competencia y forma de sustanciarlas, hasta llegar al proyecto de resolución que apruebe la Comisión de Radiodifusión y Propaganda del Instituto, la que a su vez lo deberá someter a la consideración del Consejo General.
- XVII.- Que tomando en consideración que el Proceso Electoral Extraordinario 2003 para elegir los ayuntamientos de Atenco, Chalco y Tepetzotlán, es resultante de los procesos electorales ordinarios, es procedente que los Lineamientos en Materia de Propaganda Electoral Durante los Procesos Electorales 2002-2003, sigan aplicándose por la Comisión de Radiodifusión y Propaganda y que sea el instrumento legal regulatorio para dirimir las controversias que se susciten en la materia, en la parte que resulte conducente.
- XVIII.- Que la Comisión de Radiodifusión y Propaganda realizó diversas reuniones de trabajo para estudiar y analizar los mecanismos que utilizará el Instituto Electoral de Estado de México para realizar el monitoreo de la propaganda electoral que realicen los Partidos Políticos y la Coalición durante sus campañas electorales, estimando necesario elaborar dos proyectos de Monitoreo, uno a Medios Impresos y Electrónicos y otro proyecto de Monitoreo en Medios de Comunicación Alternos de la Propaganda Electoral de los Partidos Políticos durante el Proceso Electoral 2003 y con ello dar cumplimiento a lo establecido en el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 66 y 162.
- XIX.- Que para el Proceso Electoral Extraordinario 2003 el monitoreo de medios impresos y electrónicos, será realizado por la Unidad de Comunicación Social con sus propios medios y el monitoreo de medios alternos lo realizarán los Organos Desconcentrados del propio Instituto, lo cual fortalecerá el desarrollo de las estructuras internas en esta materia.
- XX.- Que la Comisión de Radiodifusión y Propaganda, en sesión celebrada el día 19 de agosto del año en curso, aprobó los proyectos de Monitoreo en Medios Impresos y Electrónicos y de Monitoreo en Medios de Comunicación Alternos de la Propaganda Electoral de los Partidos Políticos durante el Proceso Electoral Extraordinario 2003, de los Ayuntamientos de Atenco, Chalco y Tepetzotlán, acordando remitirlos a la consideración del Consejo General para, en su caso, su aprobación definitiva.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprueba en sus términos los proyectos de Monitoreo en Medios Impresos y Electrónicos y de Monitoreo en Medios de Comunicación Alternos de la Propaganda Electoral de los Partidos Políticos y Coalición para el Proceso Electoral Extraordinario 2003 de Ayuntamientos de Atenco, Chalco y Tepetzotlán, remitidos por la Comisión de Radiodifusión y Propaganda y los convierte en definitivos; documentos que se acompañan al presente acuerdo formando parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Los Lineamientos en Materia de Propaganda Electoral 2002-2003 se aplicarán en lo conducente, en el Proceso Electoral Extraordinario 2003, en los municipios de Atenco, Chalco y Tepetzotlán.
- TERCERO.-** La Comisión de Radiodifusión y Propaganda dará seguimiento a las acciones que realice la Unidad de Comunicación Social y de los Organos Desconcentrados del Instituto, que funcionan en los Municipios de Atenco, Chalco y Tepetzotlán, en lo relativo al monitoreo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los Consejos Municipales Electorales de Atenco, Chalco y Tepetzotlán, para su observancia y aplicación durante las campañas electorales de los Partidos Políticos y Coalición en el Proceso Electoral Extraordinario 2003 de Ayuntamientos de los Municipios de Atenco, Chalco y Tepetzotlán.
- TERCERO.-** La Dirección General proveerá los recursos humanos y materiales que sean indispensables para que se realice esta actividad por la Unidad de Comunicación Social del Instituto.

Toluca de Lerdo, México, a 19 de agosto del 2003.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

LIC. MARIA LUISA FARRERA PANIAGUA
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS
(RUBRICA).

Monitoreo Elecciones Extraordinarias 2003



PROYECTO DE MONITOREO EN MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS

Agosto 2003

PROYECTO DE MONITOREO EN MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS

PRESENTACIÓN

El Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) organiza, desarrolla y vigilar los procesos electorales extraordinarios en los municipios de Atenco, Chalco y Tepotzotlán, cuya jornada electoral se llevará a cabo el 12 de octubre del 2003.

En su carácter de organismo responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en la entidad, el Instituto Electoral del Estado de México, es la instancia responsable de realizar monitoreos a los medios de comunicación impresos y electrónicos, públicos y privados, durante el periodo de las campañas electorales en los municipios de Atenco, Chalco y Tepotzotlán.

Los monitoreos a medios impresos y electrónicos y se desarrollarán con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 66 que a la letra dice: "El Consejo General realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos a través de una Comisión e informará periódicamente al mismo sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral".

Asimismo, el artículo 162 mandata que: "La Comisión realizará monitoreos de medios de comunicación impresos y electrónicos, públicos y privados durante el periodo de campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político. Los monitoreos tendrán como fin garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos y candidatos y medir sus gastos de inversión en medios de comunicación. En este último caso, el monitoreo de medios servirá para apoyar la fiscalización de los partidos políticos para prevenir que se rebasen los topes de campaña".

Por lo anterior, el propósito del trabajo que a continuación se describe es verificar que los medios masivos de comunicación impresos y electrónicos otorguen un trato equitativo en la difusión de las campañas electorales de los partidos políticos o coaliciones durante las elecciones extraordinarias en los municipios de Atenco, Chalco y Tepotzotlán; así como, coadyuvar en la fiscalización de los gastos de campaña que realizan los mismos.

El monitoreo de medios impresos y electrónicos constituye una herramienta que permite realizar el análisis del contenido de la información y la cuantificación de impactos o inserciones tanto en radio, televisión y prensa, públicos y privados, mismo que correrá a cargo de la Unidad de Comunicación Social.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución de este proyecto se fundamenta en el Código Electoral del Estado de México en el párrafo cuarto del artículo 66, mismo que a la letra dice: "El Consejo General realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos a través de una Comisión..."

En consecuencia, la Comisión de Radiodifusión y Propaganda del Instituto Electoral del Estado de México, requiere la realización de monitoreos cuantitativos y cualitativos en medios de comunicación impresos y electrónicos durante los procesos electorales extraordinarios a celebrarse el 12 de octubre del 2003.

En atención a lo dispuesto por el artículo 159 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México, que textualmente dice: "Las campañas electorales iniciarán a partir de la fecha de registro de candidaturas que apruebe el órgano electoral correspondiente para la elección respectiva y concluirán tres días antes de la jornada electoral". En tal virtud, el monitoreo de medios impresos y electrónicos dará inicio a partir del inicio de las campañas y terminará el día de la jornada electoral. Esto último, con el objeto de constatar que entre el término del plazo para realizar actos de campaña y la jornada electoral no se efectuó propaganda en medios.

Para llevar a cabo el monitoreo de las campañas para candidatos a miembros de los ayuntamientos en los municipios de Atenco, Chalco y Tepotzotlán, se observarán los medios de comunicación definidos, durante la barra programática de 05:00 A.M. a las 24:00 horas, los siete días de la semana en los siguientes ámbitos:

- Institucionales de los partidos políticos o coaliciones;
- Campañas para Ayuntamientos por Municipio;

A efecto de ponderar el universo a monitorear, la Comisión de Radiodifusión y Propaganda solicitará a los partidos políticos le dé a conocer cuáles serán los medios de comunicación en los que difundirán sus actividades de campaña.

Asimismo, cabe mencionar que el universo de medios de comunicación a monitorear puede ser actualizado, derivado del posicionamiento que ocupen en la preferencia de la audiencia.

MONITOREO CUANTITATIVO

Se entiende por monitoreo cuantitativo al estudio que mide la cantidad de impactos transmitidos en radio y televisión o inserciones pagadas en medios impresos que difunden información sobre los candidatos a miembros de los ayuntamientos de los partidos políticos o coaliciones.

OBJETIVO: Identificar y cuantificar los impactos propagandísticos o patrocinios en radio y televisión, así como las inserciones pagadas en medios impresos, de cada uno de los candidatos y miembros de los ayuntamientos de los partidos políticos o coaliciones que participan en los comicios extraordinarios de Atenco, Chalco y Tepetzotlán.

MEDIOS ELECTRÓNICOS

Al realizar el monitoreo cuantitativo, la Unidad de Comunicación Social deberá captar, clasificar y analizar los mensajes en los medios de comunicación monitoreados, de acuerdo a las siguientes variables, además de las que proponga la misma:

RADIO:

- I. Tipo de promocional transmitido (independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras);
 - A) Spot
 - B) Patrocinio de programas y eventos (entendiéndose esto como el acto mediante el cual los partidos políticos o coaliciones sufragan los gastos originados por la realización de una actividad de propaganda electoral).
- II. Nombre de la estación, frecuencia, banda y siglas en la que se transmitieron los promocionales;
- III. Fecha y hora de transmisión;
- IV. Identificación de la versión transmitida;
- V. Duración del promocional;
- VI. Nombre del programa en que se transmitió o los programas entre los que se transmitió;
- VII. El nombre del partido político o coalición y/o candidato que se promocio; y
- VIII. El número total de impactos o menciones por día/ semana.
- IX. Inversión de conformidad con los costos de las tarifas públicas de cada medio; se solicitarán las cotizaciones o los precios de los medios de comunicación para efecto de que con este resultado se remita a la propia Comisión de Fiscalización.
- X. Municipio al que corresponda el spot.
- XI. Cobertura de transmisión
 - A) Nacional
 - B) Regional

TELEVISIÓN:

- I. Tipo de promocional
 - A) Spot
- B). Patrocinio de programas y eventos (entendiéndose esto como el acto mediante el cual los partidos políticos o coaliciones sufragan los gastos originados por la realización de una actividad de propaganda electoral).
- C). Cintillo
 - a) Superposición con audio
 - b) Superposición sin audio

- D). Publicidad virtual
- E). Exposición de emblema del partido político o coalición en estudio
También se deberá registrar, independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras:
 - II. Nombre de la estación, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
 - III. Identificación de la versión transmitida;
 - IV. La fecha y hora de transmisión de cada promocional;
 - V. La duración de la transmisión;
 - VI. Nombre del programa en el que se transmitió o los programas entre los que se transmitió;
 - VII. El nombre del partido político o coalición y/o candidato que se promocione; y
 - VIII. El número total de impactos o menciones por día/ semana.
 - IX. Inversión de conformidad con las tarifas públicas de cada medio.
 - X. Municipio al que corresponda el spot (con base en el candidato que se esté promoviendo).
 - XI. Cobertura de transmisión:
 - A). Nacional.
 - B). Regional.

PRENSA:

- XII. Tipo de inserción publicada
 - A) Anuncio o promocional:
 - a) Espacio físico por medida simétrica (1/8, 1/4, 1/2, 3/4, una plana);
 - b) Oreja (entendiéndose como el espacio físico ubicado en la parte superior de la primera plana de un diario en los extremos derecho, izquierdo o ambos)
 - c) Cintillo; y
 - d) Robaplana.
 - B) Publirreportaje (inserción pagada que adquiere el estilo del medio impreso, identificándose con un enunciado como "publirreportaje", "inserción pagada por..."; "esta publicación es responsabilidad de..." o bien resaltando con piecas de mayor grosor que las habituales).
 - C) Fotografías (que por sus características evidencien haber sido contratadas).
- XIII. Se deberá registrar:
 - A) Número de inserciones (por día/ semana);
 - B) Identificación de la versión publicada;
 - C) Fecha de publicación; y
 - D) Ubicación de la inserción en el medio (plana, página y sección).
- XIV. Inversión de conformidad con las tarifas públicas.
- XV. Municipio al que corresponda la inserción.
- XVI. El partido político, coalición y/o candidato que se promocione.
- XVII. Cobertura estatal o nacional.

MONITOREO CUALITATIVO

El monitoreo cualitativo se refiere al estudio de medios informativos impresos (periódicos, revistas, semanarios) y servicios informativos de radio o televisión (noticiero, panel, mesa redonda, debate) que arroja resultados para conocer la equidad en los tiempos y el tratamiento de la información.

OBJETIVO: Verificar que los medios impresos y electrónicos otorguen un trato equitativo en la difusión de los actos proselitistas de los candidatos a miembros de los ayuntamientos de los partidos políticos o coaliciones.

Para llevar a cabo este trabajo, la Comisión se auxiliará de la Unidad de Comunicación Social, quien realizará el monitoreo de acuerdo a la metodología que aquí se define, considerando como elementos mínimos en el tratamiento informativo que den los medios respecto de las campañas electorales, los siguientes:

1. **Objetividad:** considerado como el reflejo fiel los hechos a que se refiera, y evitar la subjetividad en las notas informativas.
2. **Equidad:** igualdad en la cantidad de tiempos y espacios que se otorgan a los partidos políticos o coaliciones. Cuando se organicen debates dentro de los programas noticiosos, observar si se procura la participación de todos los partidos políticos o coaliciones con registro. También se atenderá el orden de presentación de la información relativa a las campañas políticas; tomando en cuenta el contenido y alcance de la nota informativa, de tal manera, que haya una evaluación objetiva para todos los partidos políticos o coaliciones en la jerarquización de la información.
3. **Calidad uniforme** en el manejo de la información y en la calidad de los recursos técnicos utilizados por los medios de comunicación, para garantizar la calidad del audio y de la imagen, así como la claridad, fluidez y coherencia en los mensajes.
4. **Tiempo de transmisión y espacio publicado:** tiempo o espacio efectivo que se destine a la información sobre las campañas electorales de los candidatos a miembros de los ayuntamientos de los partidos políticos o coaliciones dentro del noticiero (nota informativa, entrevista y reportaje) o medio impreso, (nota informativa, entrevista y reportaje).

Se clasificarán los mensajes que se difundan en las campañas electorales de cada uno de los partidos políticos o coaliciones, en medios electrónicos y en prensa, de la siguiente manera:

POSITIVA: cuando presente adjetivos que favorezcan a los partidos políticos, coaliciones o candidatos o se emitan juicios de valor a favor de los mismos; así como, se resalten actos por medio de adjetivos positivos para encubrir o minimizar actos negativos.

NEGATIVA: cuando presente adjetivos que perjudiquen a los partidos políticos, coaliciones o candidatos o se emitan juicios de valor negativos a éstos; así como, se resalten actos por medio de adjetivos negativos para minimizar actos positivos.

NEUTRA: cuando sólo se presente la información de los hechos sin mostrar valoración alguna, es decir, evitando adjetivos y mostrando los hechos con objetividad.

Se llevará a cabo el monitoreo de noticiarios de radio y televisión así como medios impresos, atendiendo a la información que hace referencia explícita a los candidatos de los partidos políticos o coaliciones a los cargos de elección popular (miembros de los ayuntamientos), lo que incluye: información sobre acontecimientos y declaraciones de dirigentes partidistas cuando éstos se refieran a temas de campaña, o cuando el emisor es el propio candidato registrado, aún en el caso de que se toquen otros temas.

A continuación se enlistan las variables del monitoreo cualitativo que se deberán tomar en cuenta para su realización:

**MEDIOS ELECTRÓNICOS
EN RADIO:**

<ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre de la estación; <ol style="list-style-type: none"> a) Frecuencia; b) Banda; c) Siglas; y d) Fecha y hora de transmisión. 2. Nombre del noticiario o servicio informativo en que se transmitió. 3. Municipio donde se generó la información; partido político, coalición y/o candidato al que hace referencia el medio . 4. Piezas periodísticas. 5. Tiempo destinado a cada una de las anteriores. 6. Ubicación en el noticiario o programa. <ol style="list-style-type: none"> a) Entrada del programa; b) Desarrollo o cuerpo del programa; y c) Resumen final. 7. Adjetivación o no adjetivación <ol style="list-style-type: none"> a) Positiva. b) Negativa. c) Neutra. 8. Calidad uniforme en el manejo de la información. 	<p>CRITERIOS DE EVALUACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cita y voz: presentación de la noticia por el conductor con reportero y con la voz del candidato del partido político o coalición. ▪ Cita y audio: presentación de la noticia por el conductor, con reportero, pero sin la voz del candidato del partido político o coalición. ▪ Sólo voz: entrevistas en vivo o llamadas telefónicas de los candidatos del partido político o coalición. ▪ Sólo cita: únicamente lectura de la información por parte del conductor, sin ningún tipo de apoyo.
---	--

<p>EN TELEVISIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre de la televisora; <ol style="list-style-type: none"> a) Siglas; b) Fecha y hora de transmisión. 2. Cobertura: <ol style="list-style-type: none"> a) Regional. b) Nacional. 3. Nombre del noticiero o servicio informativo en que se transmitió. 4. Municipio donde se generó la información; partido político, coalición y/o candidato al que hace referencia el medio. 5. Piezas periodísticas. 6. Tiempo destinado a cada una de las anteriores. 7. Ubicación en el noticiero o programa. <ol style="list-style-type: none"> a) Entrada del programa; b) Desarrollo o cuerpo del programa; c) Resumen final. 8. Adjetivación o no adjetivación de la nota. <ol style="list-style-type: none"> a) Positiva. b) Negativa. c) Neutra. 9. Calidad uniforme en el manejo de la información. 	<p>CRITERIOS DE EVALUACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Imagen de transmisión directa: presentación del conductor o reportero, con la imagen y el audio del candidato de que se trate. En este aspecto se incluirán las entrevistas realizadas en directo. ▪ Imagen grabada en el momento del suceso: presentación del conductor, con cobertura de reportero y con la imagen del candidato, pero sin el audio directo. ▪ Imagen de archivo: reporte de las notas por el conductor, con imagen de apoyo de archivo. ▪ Sólo cita: lectura de las notas del partido o coalición por parte del conductor sin ningún tipo de apoyo técnico.
---	--

EN PRENSA:

<ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre del medio. 2. Periodicidad. 3. Fecha de publicación. 4. Municipio donde se generó la información; partido político, coalición y/o candidato al que hace referencia el medio. 5. Piezas periodísticas. 6. Ubicación: identificar el orden de aparición con base en las siguientes categorías: <ol style="list-style-type: none"> a) Primera plana b) Interiores c) Contraportada 7. Espacio otorgado (1/8, 1/4, 1/2, 3/4, una plana, cintillo). 8. Adjetivación o no adjetivación <ol style="list-style-type: none"> a) Positiva b) Negativa c) Neutra 	<p>CRITERIOS DE EVALUACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Fotografía blanco y negro acompañando a las notas, entrevistas, reportajes, columnas políticas, artículos y editoriales. ▪ Fotografía a color acompañando a las notas, entrevistas, reportajes, columnas políticas, artículos y editoriales. ▪ Caricatura en relación con las notas, entrevistas, reportajes, columnas políticas, artículos y editoriales. ▪ Emblema del partido político o coalición ilustrando o distinguiendo las notas, entrevistas, reportajes, columnas políticas, artículos, fotografías, ilustraciones o caricatura y editoriales. ▪ Gráficos en torno a las notas, entrevistas, reportajes, columnas políticas, artículos, fotografías y editoriales. ▪ Ninguna.
--	---

La Unidad de Comunicación Social del Instituto deberá entregar un informe bajo el siguiente procedimiento:

1. Se entregará un reporte a la Secretaría Técnica de la Comisión de Radiodifusión y Propaganda que contenga las variables antes mencionadas para medios impresos y electrónicos concernientes a las campañas electorales de los partidos políticos o coaliciones.
2. La presentación de los resultados se adecuará a los formatos que para el efecto acuerde la Secretaría Técnica de la Comisión de Radiodifusión y Propaganda. En todo caso, se compondrán de gráficas y cuadros comparativos que garanticen la fácil comprensión de la información que se reporta.
3. Los resultados del monitoreo cuantitativo y cualitativo de los partidos políticos o coaliciones que se transmitan a través de los medios electrónicos y se publiquen en medios impresos, se considerarán propiedad del Instituto Electoral del Estado de México y cualquier uso inadecuado y/o no autorizado por el mismo será sancionado por las autoridades conforme a las leyes correspondientes.
4. A partir de que la Unidad de Comunicación Social proporcione su reporte a la Secretaría Técnica, deberá conservar al menos 15 días, los audiocassetes, videos o inserciones en prensa, soporte de la información para que puedan ser revisados por la Comisión, o los partidos políticos o la coalición, en caso de ser necesario o de existir duda.

Con fundamento en el artículo 66 del Código, la Comisión de Radiodifusión y Propaganda informará periódicamente al Consejo General y posteriormente será remitido a la Comisión de Fiscalización sobre los resultados del monitoreo cuantitativo, dichos reportes serán quincenales y contendrán una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes. El Consejo General publicará los resultados de esta actividad en los principales diarios con circulación en el Estado.

La Unidad de Comunicación Social estará obligada a entregar informes quincenales, dos informes parciales y un informe final, teniendo carácter acumulativo.

Universo a monitorear

Estación	Programa	Horario	Conductor	Día de Transmisión
Radio Fórmula Metropolitana 1470 AM	Con Valor y con verdad	5:30 a 8:00 AM	Gustavo Rentería	Lunes a domingo
	Tere Vale, Radio Fórmula	18:00 a las 20:00 PM	Tere Vale	Lunes a viernes
Radio Fórmula 970 AM	En Voz Alta	17:00 a 18:30 PM	Flor Berenguer	Lunes a viernes
	Cúpula Empresarial	6:00 a 9:30 AM	Oscar Mario Beteta	Lunes a viernes
	López Dóriga	13:30 a 15:30 PM	Joaquín López Dóriga	Lunes a viernes
	Cúpula Empresarial	15:00 a 16:00 PM	Oscar Mario Beteta	Lunes a viernes
	Fórmula de la Tarde	16:00 a las 17:00 PM	Ciro Gómez Leyva	Lunes a viernes
	José Cárdenas Informa	18:00 a 20:00 PM	José Cárdenas	Lunes a viernes
	Fórmula noticias T. Extra	7:00 a 9:00 AM	Enrique Campos Suárez	Sábado
	Cúpula empresarial	14:30 a 15:00 PM	Oscar Mario Beteta	Sábado
	López Dóriga	15:00 a 16:00 PM	Joaquín López Dóriga	Sábado
	José Cárdenas Informa	18:00 a 20:00 PM	José Cárdenas	Sábado
	Voz pública	5:30 a 7:00 AM	Francisco Huerta	Domingo
	Fórmula noticias T. Extra	7:00 a 9:00 AM	Enrique Campos Suárez	Domingo
	Cúpula empresarial	14:30 a 15:00 PM	Oscar Mario Beteta	Domingo
	López Dóriga	15:00 a 16:00 PM	Joaquín López Dóriga	Domingo
	Fuego Cruzado	21:00 a 22:00 PM	Eduardo Ruiz Healy	Domingo
Radio Red	Monitor	5:45 a 10:00 AM	José Gutiérrez Vivo	Lunes a viernes
La 69 (690 AM)	Monitor		Martín Espinoza	Sábado
	Monitor de la Tarde	13:00 a 15:00 PM	Martín Espinoza	Lunes a sábado
	Monitor	17:00 a 21:00 PM	Enrique Muñoz	Lunes a sábado
	Y usted... ¿Qué opina?	06:00 AM a 13:00PM	Nino Canún	Lunes a viernes
	De 1 a 3	13:00 a 15:00 PM	Jacobo Zabłudowsky	Lunes a viernes
	De 6 a 9	18:00 a 21:00 PM	Jorge Berry	Lunes a viernes

Estación	Programa	Horario	Conductor	Día de Transmisión
Radio Mexiquense 1600 AM Tiene cortes informativos a las 13:00; 17:00; 18:00; 19:00 y 20:00 horas	34-12 Noticias	08:00 a 09:00 AM	Ingrid Madrigal	Lunes a viernes
	34-12 Noticias	14:00 a 14:30 PM	Raúl Cruz y Macarena Huicochea	Lunes a viernes
	34-12 Noticias	21:00 a 22:00 PM	Mónica Mondragón	Lunes a viernes
La B Grande de México 1220 AM	Antena Radio	07:00 a 09:00 AM	Enrique Lazcano	Lunes a viernes
	Antena Radio Express	14:00 a 15:00 PM	Nora Patricia Jara	Lunes a viernes
	Revista Informativa	18:00 a 20:00 PM	María Elena Cantú	Lunes a viernes
	Antena Radio	08:00 a 09:00 AM	Guillermo Rodríguez	Sábado y domingo
Antena Radio	Antena Radio	19:00 a 20:00 PM	Guillermo Rodríguez	Sábado y domingo

Stereo 97.7 FM Su programación es de corte musical
La Z Su programación es de corte musical

**MONITOREO DE TELEVISIÓN
(LUNES A SÁBADO)**

PROGRAMA	CANAL	CORPORATIVO	HORARIO	CONDUCTORES
En Contraste	Canal 2	Televisa	6:00 a 9:00 AM	Lunes a viernes Adela Michá y Leonardo Kourchenko
El noticiero	Canal 2	Televisa	14:00 a 14:30 hrs	Lunes a viernes Lolita Ayala
Noticiero	Canal 2	Televisa	22:30 a 23:20 hrs	Lunes a viernes Joaquín López Dóriga
El Mañanero	Canal 4	Televisa	6:00 a 10:00 hrs	Lunes a viernes Brozo
A las tres	Canal 4	Televisa	15:00 a 16:00 hrs	Lunes a viernes Lourdes Ramos
Nueva visión	Canal 4	Televisa	21:00 a 22:00 hrs	Lunes a viernes Carlos Lorel de Mola
Hechos de la mañana	Canal 13	TV Azteca	6:00 a 8:30 hrs	Lunes a viernes Ana María Lomelí y Ramón Fregoso
Hechos de la tarde	Canal 13	TV Azteca	15:00 a 16:00 hrs	Lunes a viernes Ana Winocur y Jorge Zarza
Hechos de la noche	Canal 13	TV Azteca	22:00 a 23:00 hrs	Lunes a viernes Javier Alatorre
Hechos del sábado	Canal 13	TV Azteca	14:00 a 15:00 hrs	sábado Hannia Novell y Jaime Guerrero
Hechos del 7	Canal 7	TV Azteca	21:00 a 21:30 hrs	Lunes a viernes Pablo Latapi
34-12 Noticias	Canal 12	TV Mexiquense	7:00 a 8:00 hrs	Lunes a viernes Carlos Mota
34-12 Noticias	Canal 12	TV Mexiquense	19:00 a 19:30 hrs	Lunes a viernes Carlos González
34-12 Noticias	Canal 12	TV Mexiquense	21:00 a 22:00 hrs	Lunes a viernes Mónica Mondragón

Monitoreo a Medios Impresos

Medio	Periodicidad
La Jornada	Diario
La Prensa	Diario
El Universal	Diario
Reforma	Diario
Tribuna	Domingo
La Voz de Oriente	Lunes a sábado
	Semanal



COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN Y PROPAGANDA

**PROYECTO DE MONITOREO EN
MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS****I. INTRODUCCION**

Durante el desarrollo de las campañas electorales de los partidos políticos se utilizan medios alternos como: bardas, anuncios espectaculares, postes y unidades de servicio público, los cuales juegan un papel importante en los procesos electorales, toda vez, que los partidos se sirven de ellos para permear en la sociedad su proyecto político.

Para regular el uso de los medios alternos, el Código Electoral señala en el artículo 162 párrafo tercero que la "Comisión de Radiodifusión y Propaganda realizará monitoreos de la propaganda de los partidos políticos colocada en bardas, anuncios espectaculares, postes, unidades de servicio público y todo tipo de equipamiento utilizado para difundir mensajes".

La experiencia en los últimos años demuestra que el monitoreo, es un mecanismo que permite el seguimiento de los medios alternos que utilizan los partidos políticos en la presentación de sus propuestas de campaña. Por lo que, es importante señalar que las campañas electorales deberán guiarse en el marco jurídico electoral, y mantener los principios rectores del Instituto Electoral del Estado de México: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

En el párrafo primero del artículo 162 del Código Electoral, indica que la Comisión de Radiodifusión y Propaganda será creada "para atender todo lo relacionado con la prerrogativa de acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación; vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Código en todo lo relacionado a propaganda política; y coadyuvar con la fiscalización de los gastos de campaña...".

De igual forma establece que "La Comisión realizará monitoreos de la propaganda de los partidos políticos colocada en bardas, anuncios espectaculares, postes, unidades de servicio público y todo tipo de equipamiento utilizado para difundir mensajes".

III. OBJETIVO GENERAL

Lograr indicadores para conocer el tipo de propaganda electoral que en medios alternos utilizan los partidos políticos o coaliciones.

IV. OBJETIVO ESPECÍFICO

Conocer los tipos de medios alternos utilizados por los partidos políticos o coaliciones en las campañas electorales para candidatos a miembros de los ayuntamientos, tal es el caso de: bardas, anuncios espectaculares, postes (gallardetes) y unidades de servicio público.

V. METODOLOGÍA

La Comisión de Radiodifusión y Propaganda llevará a cabo el monitoreo en medios alternos con el apoyo del personal operativo de cada una de las 3 Juntas Municipales en el Estado de México en el marco de las Elecciones Extraordinarias 2003, coordinado por el Vocal Ejecutivo y/o el Vocal de Organización, quienes serán los encargados de registrar mediante una bitácora el seguimiento del tipo de propaganda electoral que manejan los partidos políticos o coaliciones.

Esta bitácora que incluirá fotografías de la propaganda observada se incorporará al reporte que será entregado a la Comisión de Radiodifusión y Propaganda, por medio de la Secretaría Técnica.

Los indicadores del monitoreo de medios alternos serán los siguientes:

1. Tipo de medio alternativo: bardas, anuncios espectaculares, postes (gallardetes) y unidades de servicio público.
2. Candidatos a miembros de los ayuntamientos.
3. Partidos Políticos o Coaliciones.

El monitoreo de medios alternos operará bajo los siguientes puntos:

1. Una bitácora (que incluirá las fotografías de cada tipo de propaganda).
2. Informes parciales del monitoreo de la propaganda que deberán incluir el nombre de los partidos políticos o coaliciones en cada municipio, mismo que será asentado de la siguiente forma:
 - Número consecutivo: se deberá otorgar un número consecutivo a cada tipo de propaganda observada.
 - Fecha: se deberá anotar la fecha en la que se levantó el registro.
 - Tipo de propaganda: se deberá registrar el tipo de propaganda: bardas, anuncios espectaculares, unidades de servicios públicos, postes (gallardetes).
 - Municipio.
3. Las entregas de los informes parciales se llevarán a cabo en dos etapas:
PRIMERA ETAPA 17 de septiembre del 2003 (1er parcial)
SEGUNDA ETAPA 09 de octubre del 2003 (final)
4. La presentación de los resultados se entregará en forma impresa y en medio magnético. Se adecuará al formato que para el efecto diseñe la Secretaría Técnica de la Comisión de Radiodifusión y Propaganda (bitácora).

Se recomienda a las Juntas Municipales mantener una estrecha y permanente comunicación con la Comisión de Radiodifusión y Propaganda para aclarar cualquier duda, y entregar a ésta datos verídicos de manera oportuna sobre los tipos de propaganda electoral que hayan identificado en sus ámbitos de competencia, de acuerdo a las campañas políticas de candidatos a miembros de los ayuntamientos.

Se anexa formato de Bitácora

ANEXO 1
GLOSARIO

A

Actos de campaña: Son las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general, los actos en que los candidatos o voceros de los partidos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Actividades políticas: Conjunto de actos o tareas que desarrolla un partido político a través de sus grupos de activistas, militantes, candidatos y dirigentes, encaminados a cumplir los principios ideológicos y con el propósito de ganar prosélitos o adeptos a la doctrina ideológica del partido y de obtener el voto ciudadano para acceder al poder público.

Anuncios móviles: Se trata de paneles colocados sobre cualquier clase de vehículo: camiones, autobuses, furgonetas, etc. Este tipo de publicidad es utilizado como soporte de comunicación coyuntural (promociones, animación, comunicación de acontecimientos extraordinarios), generalmente en apoyo de operaciones de mayor envergadura.

C

Campaña: Conjunto de acciones puestas en marcha por los partidos políticos para la difusión de sus mensajes.

Campaña electoral: Es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos y los candidatos registrados, para la obtención del voto. Son actos de campaña, la emisión de mensajes políticos, las reuniones públicas, asambleas, marchas, y en general, los actos en que los candidatos o voceros de los partidos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas, dentro de los tiempos establecidos por el Código Electoral del Estado de México.

Campaña de propaganda electoral: Conjunto de acciones comunicativas, desarrolladas durante un periodo establecido, generalmente supeditadas a la dirección estratégica de un mando único y tendentes a conseguir unos determinados objetivos electorales en favor de una organización política, representada por sus candidatos.

Campaña política: Conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, con el objeto de dar a conocer su programa de acción, estatutos y, en general, todo lo relacionado con su ideología, con el propósito de hacerse presente ante la población en todo tiempo.

Candidato: Persona que ha sido registrada por un partido político ante el Instituto para contender por un cargo de elección popular.

Cartel: Reunión de una serie de elementos gráficos, con cierto valor simbólico, impresos sobre una superficie delimitada, generalmente de papel, dispuestos de acuerdo con unas reglas estéticas, para ser expuestos en los muros urbanos o las paredes.

Cartelería: Cualquier tipo de comunicación concebida para ser expuesta a las miradas de los transeúntes, con independencia del tamaño o formato de su materialización.

Cartel electoral: Informa sobre la presencia e imagen de los candidatos; durante la época de campaña, expone al público la síntesis de las ideas y pretensiones del partido en caso de acceso al poder.

Cartel de propaganda: Su objetivo es llevar un mensaje al individuo utilizando numerosos mecanismos publicitarios. Dedicar sus esfuerzos a lograr asentamiento o rechazo de ideas, valores o creencias situadas en un plano distinto de la actividad comercial.

E

Equipamiento urbano: Es aquella infraestructura que comprende: instalaciones hidráulicas para la distribución de agua potable, depósitos de agua, alcantarillados, cisternas, bombas y redes de distribución; instalaciones hidráulicas para el drenaje de aguas negras y pluviales, líneas de conducción, y almacenamientos; instalaciones eléctricas, estaciones, torres, postes y cableado; banquetas y guarniciones; puentes peatonales y vehiculares; alumbrado público, postes, faroles, carpeta asfáltica de calles y avenidas; tanques elevados y contenedores de basura.

F

Fiscalización: Acción de investigar, supervisar y sancionar el uso de los recursos públicos.

G

Gastos de campaña: Dinero que los partidos políticos gastan en la difusión de su propaganda durante la campaña electoral.

M

Medios: Término con que se abrevia la expresión de "medios de comunicación de masas", para referirse especialmente en las campañas de comunicación, al uso de la prensa, la televisión, la radio, la fijación de carteles o publicidad exterior, y el cine, por oposición a las campañas "extra-medios", entre las que destacan el uso del marketing directo, el patrocinio y mecenazgo, la identidad visual o las relaciones públicas.

Medios impresos: Publicaciones periódicas soportadas en papel.

Monitoreo: Procedimiento técnico que permite medir la cantidad y la calidad de los mensajes publicados en medios de comunicación. Sirve para el control de la emisión de mensajes, entre otros fines.

Monitoreo de propaganda: Mide la cantidad de propaganda emitida por los partidos políticos, asociándola con su costo.

Monitoreo informativo: Medición cuantitativa y cualitativa de la información publicada en medios sobre campañas políticas.

P

Planes de medios: Buscan la optimación de la campaña en la tarea de su difusión.

Plataforma electoral: Conjunto de postulados sobre los cuales basa un candidato o un partido su campaña política, con el fin de ganar el apoyo de los votantes. Programa que presenta un partido con fines político-electorales y que contiene un conjunto de principios y doctrinas políticas, sociales y culturales.

Propaganda: Acción o efecto de dar a conocer una cosa con el fin de atraer adeptos. Difusión deliberada y sistemática de mensajes destinados a un determinado auditorio y que apuntan a crear una imagen positiva o negativa de determinados fenómenos y a estimular determinados comportamientos.

Propaganda electoral: Es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar y promover ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Propaganda política: Es una forma de comunicación referida al campo ideológico que persigue influir sobre las actividades y las opiniones de los individuos de una determinada colectividad, para perpetuar o cambiar las estructuras de poder imperantes en la misma, mediante la inducción a obrar de acuerdo con los principios y en los términos contenidos en el mensaje.

Publicidad exterior: Está constituida por vallas publicitarias de ciudad y carretera, en estaciones de ferrocarril y metro, por carteles en cabinas telefónicas, autobuses y marquesinas de autobús, por el mobiliario urbano, por carteles en estadios deportivos y por publicidad aérea.

Público-objetivo: Conjunto homogéneo de individuos a los que se desea llegar a través de una operación de comunicación, sea publicitaria o de otro tipo, es decir, que representan el "objetivo" al que apunta la comunicación. La definición de sus perfiles se establece según criterios cuantitativos (criterios geográficos y demográficos, posición social, nivel económico) y cualitativos (comportamientos, estilos de vida, socioestilos).

Publicidad sobre mobiliario urbano: El mobiliario urbano está compuesto por los carteles de las marquesinas en las paradas de autobús (con formato de 120x176 cm), los carteles sobre paneles que muestran los planos de las líneas del metro, los monopostes a la americana, etc.

Publicidad en servicios públicos: Se trata de anuncios vinculados a espacios y lugares de los servicios urbanos e interurbanos (autobuses y tranvías, metros, estaciones de ferrocarril tanto de cercanías como de largo recorrido) y a los aeropuertos. Los soportes pueden estar expuestos en los lugares de espera o de paso, o directamente en los vehículos, o estar dirigidos a los automovilistas.

T

Topes de campaña: Límites al gasto de campaña de los partidos políticos impuestos por el Consejo General del Instituto.

V

Versión: Diferentes tipos de mensajes en una misma pieza propagandística.



BITACORA DE MONITOREO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS JUNTA MUNICIPAL No. _____

Com. Municipal	Fecha de Registro	Nombre y Cargo del Servidor Electoral	Partido Político o Coalición	Nombre del Candidato	Tipo de Propaganda	Fotografía	Obs.
					Bardas Anuncios Espectaculares Unidades de Servicio Público Postes (gallardetes)		
					Bardas Anuncios Espectaculares Unidades de Servicio Público Postes (gallardetes)		
					Bardas Anuncios Espectaculares Unidades de Servicio Público Postes (gallardetes)		